

Acta N°083  
(14/10/2021)

En Coveñas sucre, siendo las 11:23Am, del día 14 de octubre del 2021, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal los Honorables concejales que integran la corporación, de manera presencial, con el objetivo de rendir el primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°012 “**Por medio del cual se fija el salario mensual del alcalde municipal de Coveñas-sucre para el año 2021 y se dictan otras disposiciones**”. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°013 “**Por medio del cual se modifica y adiciona el acuerdo 012 de 2020 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria para el municipio de Coveñas-sucre**”. primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°014 “**Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicio de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones**”. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°015 “**Por medio del cual se adopta el sistema de gestión ambiental municipal SIGAM, se crea el consejo ambiental municipal CAM del municipio de Coveñas-sucre y se dictan otras disposiciones**”. Para lo cual se presentó el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°012 “**Por medio del cual se fija el salario mensual del alcalde municipal de Coveñas-sucre para el año 2021 y se dictan otras disposiciones**”
5. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°013 “**Por medio del cual se modifica y adiciona el acuerdo 012 de 2020 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria para el municipio de Coveñas-sucre**”
6. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°014 “**Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicio de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones**”

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

7. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°015 **“Por medio del cual se adopta el sistema de gestión ambiental municipal SIGAM, se crea el consejo ambiental municipal CAM del municipio de Coveñas -sucre y se dictan otras disposiciones”**
8. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
9. Propuestas y varios.
10. Cierre de sesión.

2

### DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día de hoy y ordena a la secretaría llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, FERIA MORENO NETSKY, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MONTERROZA PANTOJA KEVIN DANIEL, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, ROMERO GONZALEZ SEBASTIAN, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 09 de los 11 concejales que integran la corporación y la ausencia de los honorables concejales MARQUEZ LOPEZ SORAIDA y NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO. Continuamos con el siguiente numeral (2) lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral (4). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°012 **“Por medio del cual se fija el salario mensual del alcalde municipal de Coveñas-sucre para el año 2021 y se dictan otras disposiciones”** el presidente **SADDAM FERIA** manifiesta este primer informe le corresponde a la comisión de presupuesto, quien su ponente asignada fue la concejal **MARTA RÍOS** quién le vamos a ceder la palabra para que rinda su informe, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y al personal de la comunidad que se encuentra en este recinto, procedo a rendir el informe que me toco

*Un concejo para todos*

como ponente, concejo municipal de Coveñas, Primer informe de Comisión, Proyecto de acuerdo con radicado 012 del 07 de octubre de 2021, "por medio del cual se fija el salario mensual del alcalde municipal de Coveñas – sucre para el año 2021 y se dictan otras disposiciones" concejal Marta Ríos Revuelta concejal ponente, INFORME DE COMISION. PROYECTO DE ACUERDO No 012 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE PARA EL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El presidente de la corporación del concejo municipal de Coveñas, mediante acta 082 de 08 de octubre de 2021 me designa como ponente del PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 012 de fecha 7 de octubre de 2021. A la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: ERIS HERNÁNDEZ, SEBASTIÁN ROMERO Y MARTA RÍOS. UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán admisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del congreso rechazara las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. Parágrafo 1º los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la constitución política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. El proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71 y 72 de la ley 136. EL DECRETO 980 de 22 de agosto de 2021 "por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" SUSTENTO JURIDICO Artículo 313 de la constitución política numeral 6, Artículo 71 de la ley 1346 de 1992, Artículo 12 de la ley 4 de 1992, Ley 1551 de 2012, Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 art 3, Ley 617 de 2000, Artículo 158 y 159 de la constitución política, Decreto 095 de octubre 19 de 2020 "por el cual se establece la categoría del municipio de Coveñas para la vigencia 2021" DESARROLLO. En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la constitución política, por lo tanto, el concejo municipal es competente para estudiar este proyecto de acuerdo n°012 de 2021. A este proyecto después de realizarle un estudio en comisión se determinó que

*Un concejo para todos*

está acorde al DECRETO 980 DE 22 DE AGOSTO DE 2021 EN EL ARTÍCULO 3: Límite máximo salarial mensual para Alcaldes; A partir del 1º de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será: para categoría quinta la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS SESENTA Y UN PESOS ( \$ 5.787.761). De acuerdo a lo establecido en la ley 617 de 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, el municipio se encuentra clasificado en QUINTA categoría, en base a ello, el decreto 095 de octubre 19 de 2020, fija como tal al municipio en esta categoría para la vigencia 2021 para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012 que el parágrafo 4 dice: el alcalde debe determinar mediante decreto expedido antes del 31 octubre la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo municipio. Por tal motivo el tope salarial presentado en este proyecto de acuerdo sería la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.7987.761) lo cual corresponde a lo establecido por el art 3 del decreto 980 de 2021 y a la categoría quinta decretada por el alcalde, sin sobre pasar el monto máximo. ANALISIS DE CONVENIENCIA. La aprobación de este proyecto de acuerdo 012 de 2021, se constituye en una necesidad reglamentada en la ley y la cual es de trámite, ya que se debe reconocer la asignación salarial mensual al señor alcalde municipal. -Se corrigen errores ortográficos como la palabra acuerda y -Se anexa DECRETO N°095 de 19 de octubre de 2020" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE PARA LA VIGENCIA 2021". ACUERDA. ARTICULO PRIMERO: Fijar como salario mensual para el alcalde municipal de Coveñas – sucre la suma de CINCO MILLONES SETESIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.787.761). ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 980 del 22 de agosto de 2021, el monto fijado en el artículo primero del presente acuerdo tendrá efectos fiscales a partir del (1º) de enero de 2021. ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción. ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROFATORIAS: Este acuerdo rige a partir de su publicación de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

sean contrarias. ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del señor gobernador del departamento de sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la constitución política nacional. El proyecto de acuerdo surtió su votación en comisión el cual pasa a plenaria con 3 votos positivos, gracias presidente. El presidente **SADDAM FERIA** manifiesta si algún concejal tiene algo que decir al respecto de la ponencia presentada, no habiendo nada que decir al respecto se ratifica la ponencia de la concejal Marta, quien rendirá su segundo informe el día miércoles 20 a las 9:00Am. Continuamos con el siguiente numeral (5) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°013 “Por medio del cual se modifica y adiciona el acuerdo 012 de 2020 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria para el municipio de Coveñas-sucre”, el presidente **SADDAM FERIA** manifiesta, este informe le corresponde a la comisión tercera de presupuesto, y su ponente asignado fue el concejal **SEBASTIÁN ROMERO**, quién le vamos a ceder la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días salud al personal de la comunidad que nos acompaña, y manifiesta presidente yo quisiera respetuosamente solicitarle una prórroga de este primer informe puesto que la Comisión no ha podido aclarar ciertas dudas que surgieron del estudio de este proyecto y que deben ser concertadas aun con la oficina del tesorero y con los asesores muchas gracias, el presidente **SADDAM FERIA** manifiesta siendo así concejal y teniendo en cuenta la necesidad para el estudio del mismo vamos a concederle la prórroga para el día lunes 18 a las 9:00 de la mañana para que rinda su informe. Continuamos con el siguiente numeral (6) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°014 “Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicio de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones”, el presidente **SADDAM FERIA** manifiesta este informe le corresponde a la comisión segunda o de gobierno, quien su ponente asignado fue el concejal **CARLOS MORALES** quién le vamos a ceder la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta se va a presentar informe del estudio del proyecto de la constitución de una sociedad de economía mixta, esta celebración de la reunión de la ponencia el día lunes y el resultado fue el siguiente. INFORME DE DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 014 de 2021 EN COMISION DE GOBIERNO. 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO. a. El

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

alcalde municipal por medio de decreto N°077 del convoca a sesiones extraordinarias para que el concejo conceda autorizaciones y facultades en varios proyectos de acuerdo. **b.** El pasado 08 de octubre del 2021 mediante acta N°082 fue entregado el proyecto de acuerdo 014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE. PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD –IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" a la plenaria y encomendado como ponente al concejal Carlos Morales. **c.** La comisión de gobierno se reúne el 11 de octubre para presentar ponencia y debatir la suerte del mismo. 2. TÍTULO DEL PROYECTO. Proyecto de Acuerdo N°014 de 2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE. PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD –IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". 3. Es concordante con el cuerpo del proyecto, con las motivaciones, y estudios pertinentes que nos pasaron con los soportes, el titulo se encuentra de forma correcta UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido". A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Corte y lo expresado en la norma, el proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo 4. INICIATIVA DEL PROYECTO. De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde, por lo que, es procedente darle trámite al interior de la Corporación. Para el caso de la constitución de una sociedad de economía mixta del nivel municipal, su creación debe ser ordenada o autorizada por los acuerdos municipales. Queda establecido que la iniciativa de este proyecto de acuerdo está a cargo del alcalde por ser una constitución de economía mixta o bien sea para casos cuando corresponda la constitución de empresas industriales del estado que sean de carácter industrial y comercial del estado 5. OBJETO DEL PROYECTO. El Proyecto de Acuerdo, que ocupa a la corporación tiene como objeto constituir una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de salud en el municipio de Coveñas Sucre 6. EXPOSICION DE MOTIVOS. De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia la apremiante necesidad de garantizar la prestación de los servicios de salud, debido a que en el municipio operan prestadores de servicio privado que si bien tienen una responsabilidad social, estos toman decisiones ajenas que favorezcan sus finanzas particulares, tanto es así que la IPS Tolusalud que opera en las antiguas instalaciones de la ESE de Coveñas, dejara de operar los servicios de urgencia y atención de primer nivel hasta el 31 de diciembre del 2021. Así como lo menciona uno de los apartes del proyecto en estudio "Sin embargo dicha entidad reestructuro su operación, concentrándose en el municipio de Tolú, por lo cual manifestó su intención de no prorrogar el respectivo contrato, el cual se extiende hasta el 31 de diciembre". Ante esta situación, la actual emergencia sanitaria y conociendo los antecedentes de la prestación del servicio de salud en Coveñas. No se puede permitir sortear la salud de los coveñeros, es así que la recuperación de nuestra salud y en manos de la administración municipal con el apoyo

*Un concejo para todos*

de entidades privadas idóneas que para el caso se pueda crear una sociedad de economía mixta con una empresa que opere principalmente en la región. Vemos que en el municipio de Coveñas la salud se está prestando por un operadores que son de carácter privado, que si bien como lo han mencionado tienen una responsabilidad social con la comunidad, ellos están prestando sus servicios y el día de mañana el municipio no tendría la injerencia suficiente para impedir que se vallan a una bancarrota o una cuestión así que dejen de operar y que dejen al municipio de Coveñas sin este servicio esencial, de aquí una de las motivaciones del municipio empodere ese tema de salud en su administración a través de una economía de sociedad mixta 7. SUSTENTO JURÍDICO: Resulta claro que a partir de dicha sentencia (C-953 de 1999) las sociedades de economía mixta son aquellas que crea o autoriza el legislador (en el orden nacional), las asambleas departamentales o los concejos municipales y distritales (en sus respectivos niveles), y cuyo capital se compone de aportes (distintos de inversiones temporales de carácter financiero) efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente del porcentaje o grado de participación que el Estado tenga en dicho capital. (...) En relación con el régimen legal aplicable a la organización y funcionamiento de estas sociedades, el artículo 97 de la Ley 489 las somete al derecho privado, como regla general, y el inciso final del artículo 85 preceptúa que a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta les serán aplicables, en lo pertinente, los artículos 19, numerales 2º, 4º, 5º, 6º, 12º, 13º y 17º; que el artículo 27, numerales 2º, 3º, 4º, 5º y 7º, y 183 de la Ley 142 de 1994. Por su parte el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 estatuye que las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea una participación igual o superior al 90% del capital se sujetarán al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado. En similar sentido el parágrafo del artículo 97 se refiere al régimen "de las actividades y de los servidores" de estas entidades. Esto lo que quiere decir es que anteriormente antes de esa sentencia la norma que regulaba la constitución que es la 489 del tema de economía mixta decía que el estado debía invertir como mínimo un 50% pero la corte declaró exequible esa parte dice q el estado debe tener por lo menos una participación no mínima sino una participación hasta un 90% para considerarse como economía mixta, de ser mayor de 90% estariamos hablando de una empresa industrial & del Estado un establecimiento,

*Un concejo para todos*

no hay un porcentaje mínimo para el caso y máximo sería el 90% para las economías mixtas. Por otra parte, el artículo 313 de la constitución política de Colombia, faculta a los concejos para autorizar la constitución de sociedades de economía mixta, sin embargo, no regula la naturaleza jurídica, estructura o régimen aplicable, pues estas asignaciones corresponden por ley. Cómo ya se ha mencionado anteriormente la ley va asignando por lo menos que sea en caso de economía mixta se rija por el derecho comercial privado porque así se ha establecido. El artículo 4º de la ley 49 del 199, tiene gran relevancia pues consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce la necesidad que tiene el estado para satisfacer las necesidades que tienen las personas bajo principios rectores. De allí que se desprenda las sociedades de economía mixta como un instrumento para satisfacer las finalidades de la función administrativa.

8. IMPACTO FISCAL: El presente proyecto de acuerdo ordena gastos como lo menciona el artículo 2 del proyecto de acuerdo número 014 en su parágrafo. Para que disponga el 2% del presupuesto municipal correspondiente a los ingresos corrientes del municipio de libre destinación. Por tanto, el impacto fiscal estará sujeto a la aprobación del presupuesto de las siguientes vigencias y este artículo así mismo afirma que será utilizado de ser necesario para el cumplimiento de las obligaciones y actividades propias de la sociedad. Lo que se ha mencionado en el estudio ese 2% va a ser reservado para que en el momento que decidan ellos invertir en maquinarias equipos y cuestiones que sean de cumplimiento en la Constitución de la sociedad se ha utilizado ese recurso que ha sido reservado, queda claro que si va a haber un pacto fiscal porque se va a ordenar gasto a partir de este proyecto si llegase ser aprobado a partir de este momento hasta la Constitución y finalización de esta sociedad.

9. ANÁLISIS DE ESTUDIO EN COMISIÓN DE GOBIERNO. Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la jurisprudencia y la doctrina han identificado las características más importantes de las sociedades de economía mixta, que se sintetizan así: (i) Su creación debe ser ordenada o autorizada por la ley, cuando se trate de sociedades del orden nacional, o por las ordenanzas departamentales o los acuerdos municipales o distritales, en los casos de sociedades de estos niveles de la administración. (ii) Su objeto consiste en la realización de actividades industriales o comerciales. Por tal razón se trata de sociedades comerciales que deben constituirse mediante la celebración de un contrato de sociedad y el cumplimiento de los trámites y requisitos previstos en el

*Un concejo para todos*

Código de Comercio, según el tipo de sociedad de que se trate. (iii) Su capital está conformado por aportes de particulares y de la Nación o de otras entidades públicas de cualquier clase, siempre que no se trate de meras inversiones financieras de carácter transitorio (o de tesorería). (iv) Son entidades descentralizadas por servicios, vinculadas a la Rama Ejecutiva del poder público en los órdenes nacional, departamental, distrital o municipal, motivo por el cual forman parte de la administración pública. (v) Están dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por lo cual sus activos y rentas no forman parte del presupuesto general de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, sus excedentes o utilidades constituyen "recursos de capital" para la Nación, en la proporción que corresponda a esta dentro del capital de dichas compañías. (vi) Deben estar vinculadas a un ministerio o departamento administrativo (en el orden nacional). (vii) En su organización, funcionamiento y actividad están sujetas al derecho privado, con excepción de aquellos aspectos a los cuales se apliquen principios y reglas de derecho público, por disponerlo así expresamente la Constitución o la ley. Adicionalmente, aquellas sociedades que tengan una participación estatal igual o superior al 90% están sujetas al mismo régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, a esto se resume y lo que podemos decir es que cómo lo explicaba anteriormente había una norma que decía mínimo eran 50% que ya lo aclaré anteriormente, Por otra parte el artículo 10º del presidente acuerdo está regulando que el 50% de la inversión que va a ser el municipio para esta sociedad va a ser del 50% va a ser un aporte y que las utilidades que generen van a ser partida por las mismas acciones por las que éste va a participar, también se ha mencionado en este proyecto de acuerdo que la necesidad también basada en los 10000 200 y tantos usuarios no precisó la cantidad ahorita, esos 10000 usuarios digamos así de esta manera no están asegurados por el municipio para prestar este servicio, según reporte de la cifra de adres que se registra en el tema de asegurados subsidiado, también es de aclarar que el artículo 6º también precisa que la forma de escogencia de esta Constitución va a ser por un proceso de convocatoria y que se tendrán en cuenta a través de estudios y cuestiones que sean ya correspondientes al administración la idoneidad y todo lo que tenga que ver con la acreditación técnica y todo lo que tenga que ver con esa parte de la entidad que vaya a quedar como socio del municipio, luego de esto se dio en comisión en ponencia positiva lo cual los compañeros dieron sus

*Un concejo para todos*

aportes también y dentro de ese mismo análisis no hubo ninguna observación o proposición diferente a la que fuera que este proyecto continuará con su curso, se puso a consideración la suerte del proyecto para que fuera aprobado en el primer debate de comisión, el cual fue aprobado con cuatro votos positivos de los cuatro miembros de la comisión de Gobierno y éste continúa su curso para el siguiente debate en plenaria, Bajo este análisis se presentó el 1° informe del proyecto de acuerdo en mención a esta plenaria y queda a disposición del presidente para que asigne nueva fecha para este otro informe. el presidente **SADDAM FERIA** manifiesta que, si alguien tiene algo que decir con relación al informe presentado, el honorable concejal **SEBASTIÁN ROMERO** pide la palabra la cual es concedida agradece al presidente y manifiesta quería hacerle una sugerencia a la comisión frente a: en específico como para que lo consulten y solicite más información primero frente al tema de la destinación del presupuesto qué sería de un 2% anual sobre el presupuesto aprobado del municipio, el gasto que se ordenaría para la Constitución y operación de la sociedad de economía mixta, que si lo llevamos a un plano real el presupuesto del municipio está rondando para el año que viene entre 45, 48 o 50.000 millones de pesos y sería una cifra considerable a partir de ahí que iría aumentando según el recaudo del municipio, no sé hasta qué punto esté sustentado de qué forma van a hacerse esos gastos, de qué forma se va a autorizar la suscripción de pronto de contratación o de qué manera se puede determinar que es viable hacer esas inversiones, según el porcentaje que se le va a destinar y lo segundo que creo que el concejal ponente aquí el compañero no habló sobre el tiempo en el cual demoraría este convenio o contrato de concesión prácticamente sobre la operación del manejo de la salud en el municipio, todos tenemos claro que las concesiones tienen tentativamente unos plazos establecidos de 20 años o más dependiendo lo que se determine y creo que el compañero no se refirió al tema del tiempo, le hago esa observación puesto que tenemos el manejo de una expectativa sobre la construcción de un Hospital Regional aquí en el municipio y la idea es que eso vaya acorde con la fecha de finalización o tentativa fecha de finalización de esa obra era para hacer esas dos observaciones presidente muchas gracias, el honorable concejal **CARLOS MORALES** pide la palabra la cual es concedida y manifiesta, con referencia a la asignación del 2% que menciona el proyecto de acuerdo voy a atender la recomendación de profundizar más en la sustentación de los gatos como lo ha

*Un concejo para todos*

mencionado sin embargo; ese mismo artículo habla de que no va a ser utilizado estrictamente necesario, dice que de ser necesario para cumplir con lo pactado en sociedad de economía mixta, si hay una inversión que se necesite hacer, algún aparato que necesiten comprar en el momento de aportar ese porcentaje del 50% que corresponde a la administración serán utilizados de ese recurso que ha sido apartado de ser necesario solo de ser necesario, estaría como sujeto a la misma planeación que ellos organicen de aquí en adelante de ser aprobado el proyecto de acuerdo; no obstante voy a atender las recomendaciones y voy a ahondar más en la información para ver más sobre ese tema, para dejar de pronto claro el tiempo el artículo quinto hace referencia a que la economía mixta tendrá una vigencia de 20 años, ellos lo han estimado así de esa manera No obstante también mencionó que el proyecto del hospital está en curso y no sabemos si esto pueda atraer de pronto afectaciones financieras al municipio o verse envuelto de pronto en una competencia de salud aquí por decirlo así de esa manera, también voy a atender la recomendación y miraremos este punto y de ser necesario nos pronunciaremos en el próximo informe para que la plenaria así lo decida si es necesario, el presidente **SADDAM FERIA** toma la palabra y manifiesta para profundizar un poco respecto a la observación que hace el concejal Sebastián respecto al 2% estimado de los recursos de libre destinación, el ejercicio de la sociedad mixta hasta el momento lo que conocemos de lo que es del municipio en estos momentos donde se presta el servicio de salud es el establecimiento donde está la infraestructura que en el momento que se deje aprobado este proyecto de acuerdo y se vaya a realizar esa sociedad mixta, con la empresa o la persona natural que cumpla con los requisitos legales para hacer la misma establecerán que esa infraestructura con la que cuenta el municipio haga parte de los aportes que se realicen teniendo en cuenta lo que aclaró dentro del informe el concejal, los aportes que serán mínimos del 50% para conformar esta sociedad, si esto lo llevaremos a cifras numéricas, eso dará un número específico donde contará entonces con el aporte de 50% con cada uno de los participantes el privado en este caso y por parte del municipio, dado entonces de la inversión que vayan a hacer en el transcurrir de 5 años mínimo qué es lo que se vería como negocio necesario para hacer una inversión establecida que en este caso de la salud siempre son considerables el municipio en caso de no contar o hacerle falta dentro de los aportes que le correspondan, pienso que a esto es lo que se está refiriendo el párrafo de

utilizar si es necesario ese 2% de los recursos propios del municipio una vez los recaude tomarlo de ahí para así aportarle el porcentaje que le corresponda para garantizar y cumplir con lo pactado en la sociedad cómo lo decía el concejal Carlos si van a comprar equipos, ambulancias ampliar más la instalación o lo que sea necesario para prestar un servicio de óptima calidad, dentro de lo que nosotros vimos me incluyo porque hago parte del estudio de esa comisión, no lo vemos con ningún inconveniente puesto que está limitado el hecho de que no exactamente va a quedar establecido que lo van a tomar cada vez que se apruebe aquel presupuesto anual van a tomar ese 2%, así no se debe interpretar, se debe interpretar es que en caso de que sea necesario hacer otra inversión como lo establezca esa Junta directiva sea ampliación o como se llame la inversión que vayan a realizar entonces el alcalde pondrá a consideración optar de tomar ese 2% de ese impuesto para cumplir con la obligación, no sé si algún concejal tiene algo que decir respecto al informe, no habiendo nada que decir ratificamos la ponencia del concejal Carlos Morales para que rinda su segundo informe el día miércoles 20 a las 9:00 h de la mañana en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (7) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°015 “**Por medio del cual se adopta el sistema de gestión ambiental municipal SIGAM, se crea el consejo ambiental municipal CAM del municipio de Coveñas -sucre y se dictan otras disposiciones**”, el presidente **SADDAM FERIA** manifiesta este informe le corresponde a la comisión primera o de desarrollo, quien su ponente asignado fue el concejal **KEBIN ZUBIRÍA** a quien le vamos a ceder la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los Buenos días y manifiesta como ya lo dijo presidente fue encargado este proyecto de bastante importancia conveniente de salud qué ha pasado le pido con todo el respeto a todos, que la secretaria lea el informe dado que es un poco extenso. El presidente ordena a la secretaria a leer el informe. La cual procede a leer Señores Honorables Concejales Concejo Municipal de Coveñas. Informe de Comisión primera de desarrollo, de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 015 de 2021: Honorables Concejales: En atención a la designación como ponente del Proyecto de Acuerdo con radicado 015 de 2021, presentado por el Alcalde Municipal, y en cumplimiento del encargo que me hiciere el presidente de la Corporación, y por competencia del artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de correspondiente. 1. **TÍTULO DEL PROYECTO. PROYECTO DE ACUERDO**

CON RADICADO 015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." 2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO. En el marco del quinto periodo de sesiones extraordinarias del presente año, fue presentado el proyecto de acuerdo con radicado 015 de 2021, El presente proyecto de acuerdo, se basa en la necesidad de contar con un Sistema de Gestión Ambiental SIGAM, que permita armonizar las normas establecidas en el POT con lo establecido en el Plan de desarrollo 2020-2023, "Coveñas es de Todos", a su vez traza los lineamientos para la conformación del Consejo Municipal Ambiental CAM y algunas directrices para su funcionamiento, como también las pautas para establecer la política pública ambiental para el municipio de Coveñas, con miras a solucionar los posibles conflictos por afectaciones al medio ambiente ya sea por el uso o por temas normativos, en lo urbano y lo rural. 3. UNIDAD DE MATERIA. El principio de unidad de materia se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política. Dentro del análisis hecho se evidencia lo siguiente: 1. Que la exposición de motivo del proyecto de acuerdo está acorde a la normatividad existente. 2. Que los considerandos del proyecto de acuerdo FUERON INCLUIDOS en la exposición de motivos, por lo tanto, fueron extraídos y colocados en su lugar. como las consideraciones de ley que son y que permiten dar curso a la parte del articulado. Por lo anterior se cumplieron los requisitos previos a la presentación del proyecto de acuerdo. En consecuencia, el proyecto de acuerdo 015-2021, cumple con el principio de unidad de materia. 4. INICIATIVA DEL PROYECTO De conformidad con la Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 de 2012, es procedente darle trámite al interior de la Corporación al proyecto de la referencia. En consecuencia, el proyecto de acuerdo 015-2021, cumple con el artículo 131 del reglamento interno. 5. OBJETO DEL PROYECTO. "ADOPTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, CREAR EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." 6. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En el proyecto de acuerdo "PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021 Cuenta con una exposición de motivos que expone la necesidad del estudio del mismo, relacionando los preceptos normativos en que se fundamenta. 7. CONVENIENCIA. La

*Un concejo para todos*

aprobación del proyecto de acuerdo con radicado 015 de fecha 08 de octubre de 2021 se fundamenta en el hecho que podría dar solución a los conflictos ambientales que se presentan en el uso del suelo tanto urbano como rural, estableciendo un sistema de gestión que permita trazar los lineamientos y las directrices de forma técnica, organizada y concertada para brindar un ambiente sano ya que identifica los elementos y componentes de la organización municipal y de la gestión pública, y los ordena bajo una mirada sistémica, precisamente para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal. Además, el SIGAM es el responsable de dirigir, controlar y hacer seguimiento sobre la conservación, manejo, aprovechamiento y uso de los recursos naturales del municipio de manera coordinada con todos los actores que incidan en ellos y la comunidad. Por tanto, es conveniente crear los mecanismos, las instancias y los instrumentos que permitan gestionar los recursos ambientales, conforme a los principios generales establecidos en La política ambiental colombiana enmarcados en el artículo 1º de la ley 99 de 1993, en concordancia con los planes nacionales, departamentales y sectoriales de las autoridades ambientales que ejercen autoridad en el territorio del municipio de Coveñas. A su vez, se establece la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal "SIGAM". el SIGAM y Articulación con el Plan de Desarrollo: El municipio de Coveñas - Sucre, en el Plan de Desarrollo "Coveñas es de todos" 2020 – 223, en la Línea estratégica: Coveñas Sostenible, 8. LEGALIDAD. La exposición de motivos del proyecto establece en la sección de LEGALIDAD: Que los ecosistemas que conforman la Estructura Ecológica Principal del municipio de Coveñas - Sucre, poseen una gran importancia, debido a que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, les brindan la capacidad de soporte, para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Que una intervención antrópica que se realice sobre los elementos naturales; agua, suelo, fauna y flora, afecta considerablemente de forma negativa el equilibrio de los ecosistemas del Municipio y el contorno de la bio región, así como la vida de los seres humanos, habitantes de Coveñas y los municipios vecinos. Que se requiere establecer un control administrativo basados en el Plan de Manejo Ambiental Municipal, como carta de navegación ambiental que regule y controle la ejecución de las actividades que por ministerio de la ley le competen obligatoriamente a las distintas

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

dependencias de la administración municipal como son: Secretaría General, Administrativa y de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, inspección Central de Policía, Secretaría de planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. Que se requiere la estructuración de los componentes de la política ambiental municipal, para adoptar e implementar la respectiva legislación nacional y establecer nexos de gestión y cooperación a todo nivel relacionados con alternativas de sostenibilidad y ejecución de proyectos en pro de la preservación de los recursos naturales, orientados todos los anteriores, por un organismo rector ambiental, que represente y dirija las acciones que en la materia debe asumir por ministerio de la ley la administración municipal de Coveñas – Sucre. Que la planeación del municipio de Coveñas - Sucre y su desarrollo urbano y rural deben obedecer si excepción a las políticas de sostenibilidad y desarrollo sostenible, establecidas por la ley y los tratados internacionales de los que es miembro nuestro país, así como lo dispuesto en las determinantes ambientales de CARSUCRE, teniendo como referencia de desarrollo, la presión que se ejerce sobre los recursos naturales del municipio. E indica los preceptos de ley que imperan en el proyecto, que básicamente se pueden resumir en: Artículo 313 de la constitución política de 1991 numeral 9. Ley 99 de 1993 Artículo 1º y 65 y 68 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones." Ley 715 de 2001. Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Ley 1551 de 2012 Artículo 10 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Acuerdo No:003 de 2020 "Plan de Desarrollo "Coveñas es de todos" 2020-2023. CONCEPTO DEL PONENTE. La ponencia presentada fue estudiada, discutida y sometida a votación por los miembros de la comisión primera o de desarrollo. Se presentaron modificaciones como la inclusión de los considerandos de ley, y modificaciones al articulado, presentándose la redacción de algunos artículos, la supresión de algunas expresiones, la adición de expresiones o nuevo texto en el articulado; así como la renumeración de los artículos por encontrarse repetición en el orden de los numerales. MODIFICACIONES REALIZADAS EN COMISIÓN: A continuación, se presenta el texto del proyecto con las modificaciones aprobadas en comisión primera o de desarrollo. PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_

*Un concejo para todos*

(Octubre\_\_\_\_ de 2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El concejo Municipal de Coveñas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Y CONSIDERANDO. Que la Constitución Política de 1991 acoge la protección y defensa del medio ambiente como una obligación en cabeza del Estado y como un derecho y un deber colectivo, a través de las normas vigentes que regulan el estado de derecho ambiental y los sistemas de gestión, planeación y proyección del desarrollo territorial, la cual dispuso: El artículo 49 dispuso "(...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". El artículo 80 señaló: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución". Constitución Nacional, Artículo 313. Numeral 9. Corresponde a los concejos... 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. El numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señaló Corresponde a los concejos: "9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.". Que la Conferencia de Rio en el año 1992, se recomienda la puesta en marcha de los sistemas de gestión como herramientas dinamizadoras de la temática ambiental en el territorio a partir de instrumentos que faciliten la participación de la población en la toma de decisiones frente las problemáticas que afectan diferentes ecosistemas. Que La Ley 99 de 1993, crea el Sistema Nacional Ambiental SINA y establece funciones sobre los municipios, así como autoridades ambientales para la administración de los recursos naturales, como medio que permite la participación de los sectores de la sociedad en la toma de decisiones colectivas sobre el ambiente. Que La Ley 99 de 1993, en su artículo 65 determina que entre las funciones y atribuciones especiales de los municipios está: 1. "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales,

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

departamentales y nacionales". Que La Ley 99 de 1993, en su artículo 68 determina "la Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales. Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo". Que La Ley 134 de 1994 Por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana, estableciendo las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles y les permite a los entes territoriales navegar en la construcción colectiva del desarrollo territorial. Que La Ley Orgánica 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo que tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de cada uno de los sectores, entre ellos el ambiente como un eje principal en la gestión del territorio. Que La Ley 715 de 2001, en su Artículo 76 señala que "(...)corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal" y ejercer (entre otras) las siguientes competencias en materia ambiental:

- Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.
- Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

Que El numeral 10º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone que corresponde a los municipios, entre otras funciones, la de "velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley". Que es un propósito de la administración municipal, con base en las políticas Nacionales de Desarrollo Ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la gestión y administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales. Que la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial conozca y explique el

estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar la manera sostenible, las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con su ejercicio, se constituya el Plan de Manejo Ambiental Municipal, como instrumento técnico de planeación para apoyar la gestión ambiental del municipio. Que el SIGAM, se constituye en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio de Ambiente-CAR-Municipio-sectores productivos y sociedad civil, se fortalezcan, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial. Que el SIGAM está orientado a fortalecer técnica y administrativamente la gestión en el contexto, la coordinación interinstitucional y municipal de Coveñas - Sucre y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado Colombiano. Que es deber constitucional del Estado y en consecuencia de los municipios como mínima unidad administrativa proteger al medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce a un ambiente sano a sus pobladores. Que los ecosistemas que conforman la Estructura Ecológica Principal del municipio de Coveñas - Sucre, poseen una gran importancia, debido a que dan sustentos a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, les brindan la capacidad de soporte, para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Que una intervención antrópica que se realice sobre los elementos naturales; agua, suelo, fauna y flora, afecta considerablemente de forma negativa el equilibrio de los ecosistemas del Municipio y el contorno de la bio región, así como la vida de los seres humanos, habitantes de Coveñas y los municipios vecinos. Que se requiere establecer un control administrativo basados en el Plan de Manejo Ambiental Municipal, como carta de navegación ambiental que regule y controle la ejecución de las actividades que por ministerio de la ley le competen obligatoriamente a las distintas dependencias de la administración municipal como son: Secretaría General, Administrativa y de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, inspección Central de Policía, Secretaría de planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. Que se requiere la estructuración de los componentes de la política ambiental municipal,

para adoptar e implementar la respectiva legislación nacional y establecer nexos de gestión y cooperación a todo nivel relacionados con alternativas de sostenibilidad y ejecución de proyectos en pro de la preservación de los recursos naturales, orientados todos los anteriores, por un organismo rector ambiental, que represente y dirija las acciones que en la materia debe asumir por ministerio de la ley la administración municipal de Coveñas – Sucre. Que la planeación del municipio de Coveñas - Sucre y su desarrollo urbano y rural deben obedecer sin excepción a las políticas de sostenibilidad y desarrollo sostenible, establecidas por la ley y los tratados internacionales de los que es miembro nuestro país, así como lo dispuesto en las determinantes ambientales de CARSUCRE, teniendo como referencia de desarrollo, la presión que se ejerce sobre los recursos naturales del municipio. ACUERDA:

**CAPÍTULO 1. DEFINICION, OBJETIVOS Y POLÍTICAS BÁSICAS. ARTÍCULO 1°.**

**DEFINICIÓN DEL SIGAM.** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, de cara a enfrentar la gestión ambiental del territorio. Como propuesta organizacional el SIGAM identifica los elementos y componentes de la organización municipal y de la gestión pública, y los ordena bajo una mirada sistémica, precisamente para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal. Además, es el responsable de dirigir, controlar y hacer seguimiento sobre la conservación, manejo, aprovechamiento y uso de los recursos naturales del municipio de manera coordinada con todos los actores que incidan en ellos y la comunidad. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM será entendido también como el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del municipio de Coveñas - Sucre. **ARTÍCULO 2°.**

**OBJETO.** Adoptar el SIGAM, Sistema de Gestión Ambiental Municipal, como un sistema fundamentado en instrumentos técnicos, metodológicos, jurídicos, normativos, económicos, financieros, administrativos, operativo, de participación y concertación, para implementar las acciones tendientes a la conservación, restauración y gestión de los bienes y servicios ambientales, como mecanismo para el mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del municipio de Coveñas - Sucre. El SIGAM articulará El Plan de Desarrollo Municipal, El Plan de Ordenamiento Territorial y El Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS,

*Un concejo para todos*

y tendrá como base para su funcionamiento el Plan de Manejo Ambiental Municipal (PMA), el cual incluye el perfil ambiental municipal, el plan de acción y el manual de funciones de cada una de las dependencias de la administración municipal.

**ARTÍCULO 3º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:** Las políticas, normas y acciones del municipio de Coveñas - Sucre, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderá por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, suelo, aire, los recursos biológicos y ecosistémicos en concordancia con lo establecido en el PMA municipal.

**ARTICULO 4º. DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS.** Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable, y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las acciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.
7. Delimitar y controlar las facultades administrativas de las entidades prestadoras de servicio público domiciliario, de conformidad con los lineamientos de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en cuanto a su función y ecológico se refiere.

**ARTÍCULO 5º. DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS.** La política ambiental de Coveñas contendrá los objetivos previstos en la constitución política, estará enmarcada dentro de los principios generales ambientales de la Ley 99 de 1993, el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y los principios, objetivos, políticas, metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en los documentos oficialmente adoptados por el Gobierno Nacional, departamental y municipal y de las autoridades ambientales establecidas por la ley con jurisdicción en el territorio municipal en concordancia con el Plan De Gestión Ambiental Regional. De igual forma señalará

*Un concejo para todos*

las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes de corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento, en concordancia con lo establecido en el P.M.A. del municipio de Coveñas - Sucre. La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico municipal, definirá y presentará la **POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS** ante el CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM como órgano de mayor jerarquía del SIGAM, para su estudio, discusión y aprobación. La formulación de la PAM contará con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizaran sus aportes a través del consejo ambiental municipal que se crea en este acuerdo. **ARTÍCULO 6º. PRIORIDADES EN LA GESTIÓN AMBIENTAL.** Las políticas, normas, acciones del municipio de Coveñas, serán armónicas con la conservación, prevención, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propendan por la prevención, restauración, mitigación, y la compensación de los procesos y actividades que deterioran las aguas, el aire, los suelos, los recursos biológicos y ecosistémicos, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM, como instrumento técnico de planeación y la Política Ambiental Municipal PAM. El Municipio de Coveñas – Sucre, establecerá y adoptará los lineamientos e instrumentos del Sistema de Gestión Ambiental, contemplados en sus diferentes etapas, las cuales serán la referencia y la base para la gestión ambiental integral y participativa, ajustadas al ordenamiento jurídico ambiental vigente, los cuales serán presentados previamente ante el Consejo Municipal Ambiental CAM, para su estudio y aprobación. **ARTÍCULO 7º. PRINCIPIOS AMBIENTALES.** La política ambiental en el Municipio de Coveñas – Sucre, se basa en los principios ambientales señalados en la Ley 99 de 1993 y en los que a continuación se señalan: **1. Integridad Ecológica.** Hace referencia a que los fenómenos naturales, el contexto de relaciones políticas, culturales y de género, y la responsabilidad pública sobre la biosfera y el ambiente está en relación permanente con la vida humana y el derecho constitucional de las comunidades a un ambiente sano y al goce de la función social y ecológica de la propiedad. **2. Precaución, Prevención y Resiliencia.** Hacen referencia a las implicaciones que la gestión pública tiene frente a los impactos ambientales, ya sean conocidos o inciertos y que se encuentran asociados a las actividades antrópicas y a la ocupación del territorio. **3. Equidad Regional.** Hace referencia a la interdependencia ecosistémica de los recursos

del municipio de Coveñas – Sucre con los municipios vecinos y el territorio circundantes, con quienes comparte el patrimonio ambiental y cultural y plantea la necesidad de atender con responsabilidad las desigualdades y asimetrías territoriales que se presentan en la distribución de cargas y beneficios ambientales. **4. Desarrollo Endógeno, Diversidad Biológica y Cultural.** Hace referencia a la necesidad de fortalecer las capacidades propias en los planos local, regional y nacional y reconocer el valor de la conservación de la biodiversidad para el logro del desarrollo sostenible. **5. Participación, Concertación y Corresponsabilidad Social con la Gestión Ambiental.** Hace referencia a la corresponsabilidad institucional y social en materia de la gestión ambiental. **6. Democratización del Conocimiento, la Investigación y del Cambio Tecnológico.** Implica el desarrollo de procesos que faciliten el acceso al conocimiento, la información, la cooperación horizontal, el apoyo a las redes productivas regionales y locales, la comunicación, la organización social y la educación, como instrumentos que favorecen el cambio cultural hacia prácticas ambientales sostenibles.

**CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE.**

**ARTICULO 8º. FUNCIONAMIENTO:** El sistema de Gestión Ambiental - SIGAM del municipio de Coveñas - Sucre, se debe integrar de manera coordinada y articulada con los componentes de la política que adelanta la Administración municipal en materia de planificación del desarrollo urbano y rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos establecidas en el POT y el plan de desarrollo Municipal, y debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetivos de la política ambiental de Coveñas - Sucre.

**ARTICULO 9º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONIA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA):** La política y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el municipio de Coveñas, se formulará y ejecutará en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA). La administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento

Básico y la oficina de asuntos agropecuarios y ambientales, deberán concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE" y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales. **Artículo 10°: CONFORMACION DEL SIGAM:** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, estará conformado por: •El Alcalde o su delegado quien lo presidirá. • El Consejo Ambiental Municipal de Coveñas – CAM. • Comités Técnicos Interinstitucionales. • Coordinación Técnica. • Subsistema de participación e información ambiental – SPIA. • Secretaría de Gobierno. • Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. • Secretaría de Turismo y Desarrollo Empresarial. • secretaría de Desarrollo Social y Comunitaria. • Empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en el municipio. • comandante de Policía del municipio. • Organizaciones sociales. •Sector empresarial. **PARAGRAFO:** Los participantes del SIGAM deberán nombrar una junta directiva quienes lideran el comité y serán responsables para su citación a reuniones y cumplimiento de los objetivos del programa. **ARTÍCULO 11°. CAM: CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM** como el órgano de mayor jerarquía del SIGAM y se establece como un espacio de concertación y coordinación para la toma de decisiones frente la gestión estratégica ambiental en el territorio orienta las rutas para la implementación de las políticas ambientales articulando los procesos interinstitucionales. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM y además le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la Política Ambiental fijada. **ARTICULO 12°.-CONFORMACION:** El Consejo Ambiental de Municipal – CAM, estará integrado por: •El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá. •El Secretario de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. •El Secretario de Turismo y Desarrollo Empresarial. •El Secretario de Desarrollo Social y Comunitario. •El Secretario de Secretaría General y de Gobierno. •El Inspector de Policía y Tránsito. •El Profesional de la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales. •El Coordinador de Asuntos Educativos. •El Coordinador del Comité de Gestión Municipal del Riesgo de Desastres. •El Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación. •El Director Casa de la Cultura. •El Personero Municipal. •Un delegado de CARSUCRE. •Un delegado de la Policía Ambiental. •Un delegado de la Fuerzas Militares. •Un delegado de la Autoridad Marítima (Capitanía de Puerto). •Un delegado de AUNAP. •Un delegado

*Un concejo para todos*

del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEAM. •Un delegado del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR. •Un delegado de las Asociación de Pescadores Artesanales de Coveñas. •Un delegado de la Asociación de Campesinos organizados de Coveñas. • Un delegado del Consejo Territorial de Planeación CTP. •Un delegado de los Afrodescendientes. •Un delegado de los Indígenas. •Una delegada de la asociación de mujeres organizadas de Coveñas. •Un delegado de Asocomunal. •Un delegado de la juventud organizada. •Un delegado de las organizaciones ambientales. •Un delegado de las Universidades. **PARAGRAFO 1.** INVITADOS PERMANENTES. Son invitados permanentes del CAM del Municipio de Coveñas - Sucre, a cuyas sesiones asistirán con voz, pero sin voto: Un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE", Un (1) representante de la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado del municipio, un representante del concejo municipal. **PÁRAGRAFO 2.** Por iniciativa del presidente del Consejo Ambiental Municipal CAM del Municipio de Coveñas, o por cualquiera de sus miembros se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de las demás dependencias de la administración municipal, representantes del sector privado, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales o expertos en temas ambientales o relacionados, así como representantes de barrios, veredas y zonas del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarios para la discusión de algunos temas y para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 13°. FUNCIONES DEL CAM.** Son funciones del Consejo Ambiental Municipal de Coveñas las siguientes: **1.** Evaluar el nivel de implementación de la política ambiental del Municipio. **2.** Proponer instrumentos institucionales, financieros, técnicos y de coordinación para el fortalecimiento de las entidades y subsistemas del SIGAM y para la coordinación de éste con los demás sistemas de gestión del Municipio. **3.** Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos. **4.** Recomendar al Concejo Municipal, a través del alcalde, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal, la expedición de normas que favorezcan el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. **5.** Recomendar las medidas

*Un concejo para todos*

pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y con las entidades territoriales circunvecinas, teniendo en cuenta el principio de armonía regional que contempla la Ley 99 de 1993 en su artículo 63. **6.** Promover la conformación de comités temáticos e intersectoriales en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, los gremios económicos y el sector social, para adelantar la evaluación, el seguimiento y el ajuste a los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio. **7.** Promover los espacios de participación ciudadana y veeduría a la gestión ambiental municipal (GAM). **8.** Recomendar a las autoridades ambientales competentes, la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio. **9.** Recomendar las medidas pertinentes para estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías para la producción más limpia. **10.** Promover el fortalecimiento de la gestión ambiental a través de programas educativos, de capacitación, culturales y de investigación. **11.** Recomendar medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social. **12.** Evaluar el avance en la ejecución del plan de gestión ambiental. **13.** Dictar su propio reglamento. **ARTÍCULO 14º: SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal CAM, será ejercida por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal a través de la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales. **ARTÍCULO 15º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal CAM, las siguientes: **1.** Preparar la citación a las sesiones del Consejo Ambiental Municipal CAM. **2.** Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptualizar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión. **3.** Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo Ambiental Municipal CAM. **4.** Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo Ambiental Municipal CAM. **5.** Recopilar y analizar la información que se requiera para los temas a tratar en el Consejo. **6.** Preparar los informes que sean

*Un concejo para todos*

solicitados por el presidente del Consejo Ambiental Municipal CAM. **7.** Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal CAM. **8.** Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo Ambiental Municipal CAM. **PARÁGRAFO:** El acta debe ser socializada oportunamente para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Ambiental Municipal CAM, en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Consejo y la secretaria técnica. **ARTÍCULO 16°. DECISIONES:** Las decisiones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal CAM, son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes del Consejo Ambiental Municipal CAM. **PARAGRAFO:** **MAYORÍA:** Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a mitad más uno del número de integrantes del Consejo Ambiental Municipal CAM. **ARTÍCULO 17°. VOTACIONES:** Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo Ambiental Municipal CAM, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del Consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta correspondiente. **ARTÍCULO 18°. INICIO Y DURACIÓN:** Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo Ambiental Municipal CAM. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con las reglas establecidas para las decisiones. **ARTÍCULO 19°. ACTAS:** De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente: **1.** Número del acta. El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica. **2.** Lugar y fecha de la reunión. **3.** Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores. **4.** Objeto de la sesión. **5.** Temas tratados. **6.** Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y de los invitados. **7.** Plazo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos. **8.** Observaciones y constancias que se hayan dejado. **9.** Decisiones adoptadas o de las recomendaciones. **ARTÍCULO 20°. ORDEN DEL DÍA:** El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser

*Un concejo para todos*

enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias. El orden del día será fijado por el presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas: **1.** Figurará en él, en primer lugar, la verificación del quórum. **2.** La lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente con la citación. **3.** Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión. **4.** Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo. **5.** Lo que propongan los miembros del Consejo. **6.** El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los miembros.

**CAPITULO III COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.**

**ARTICULO 21°. PARTICIPACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el municipio de Coveñas – Sucre, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instrumentos del Sistema Nacional Ambiental (SINA)

**ARTICULO 22°. REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA):** La secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal a través de la oficina de asuntos agropecuarios y ambientales, representará al municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistema internacionales que se ocupen de tema ambiental.

**ARTICULO 23°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE:** El Consejo Ambiental del Municipio - CAM, recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 24°: INFORME ANUAL:** La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores. El Informe establecido en el presente artículo, deberá ser presentado al

concejo municipal como documento anexo al Informe de gestión de la administración municipal correspondiente al año inmediatamente anterior. **ARTÍCULO 25°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SUCRE CARSUCRE.** El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del municipio de Coveñas - Sucre, se articula con la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE", a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la Corporación en la promoción y realización de la investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para trasferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico a través de la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales. El municipio se articula de manera especial con CARSUCRE, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental. **ARTÍCULO 26°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA;** El SIGAM de Coveñas - Sucre, se articulará con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993 y con la academia, mediante la suscripción de convenios con la alcaldía municipal. Los convenios que se suscriban deberán tener entre otros los siguientes propósitos: a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales. b) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales. c) Establecer redes de información científica y tecnología en materia ambiental; d) aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental. e) Realizar actividades de normalización ambiental. f) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnologías en materia ambiental. **PARAGRAFO:** En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo. **ARTÍCULO 27°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL:** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Coveñas, colaborará en el funcionamiento y operación del sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben: a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad a lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que le sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que le sea reportada. b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal, en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujo y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal. c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible. d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente. e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto **ARTÍCULO 28°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.** El SIGAM de Coveñas – Sucre, articulará con las entidades territoriales circunvecinas, mediante establecimiento de convenios, que tengan como fin concertar y cooperar en el Diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Sucre y observar lo dispuesto en la ley. **CAPITULO IV COMITÉS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ARTÍCULO 29°: COMITÉS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES:** Técnicos interinstitucionales es la instancia de coordinación interna que de manera transversal articula los procesos de gestión de los lineamientos de política ambiental nacional, regional y local con el P.A.M y con los actores del SIGAM, contribuyendo con la armonía sistémica del ambiente a nivel del contexto local. La

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, asignará un coordinador para cada comité temático que no cuente con Secretaría Técnica o coordinación interna. **PARÁGRAFO 1:** La designación de los coordinadores de los Comités Temáticos Interinstitucionales se realizará teniendo en cuenta el conocimiento técnico específico que se requiera para orientar las funciones del comité respectivo.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de un traslado interno o del retiro de los servidores que coordinen los Comités Temáticos Interinstitucionales del SIGAM, se realizará una nueva designación por parte de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico quien ejerce la Coordinación General del SIGAM. **ARTÍCULO 30°: CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES:** los Comités Técnicos Interinstitucionales del SIGAM – Coveñas – Sucre, son los siguientes:

- Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.
- Comité de Desarrollo Rural y Producción Sostenible.
- Comité de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
- Comité de la Biodiversidad y Ecosistemas Estratégicos.
- Comité de Gestión Integral Agua, Residuos, Aire, Vertimientos.
- Comité de monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos ambientales.

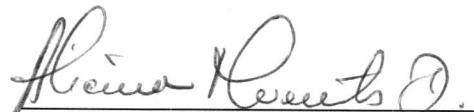
**ARTICULO 31°. TERMINOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAM.** Las autoridades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales, lo necesario para que en un término de (6) seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia el presente acuerdo, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este acuerdo. **ARTICULO 32°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. **ARTICULO 33°: REVISIÓN JURIDICA.** Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

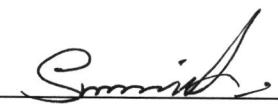
De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, me permito rendir el informe de comisión, del presente proyecto de acuerdo, el cual fue puesto a consideración de la comisión primera o de desarrollo, por tanto la suerte del PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS

*Un concejo para todos*

DISPOSICIONES" fue APROBADO con cuatro votos POSITIVOS, con las modificaciones hechas por la comisión. El presidente **SADDAM FERIA** agradece a la secretaria por hacer la lectura del informe de comisión de la ponencia hace nada el concejal Kebin y manifiesta si alguno de la plenaria tiene algo que decir con respecto a lo leído, no habiendo nada que decir ratificamos la ponencia del concejal Kebin Zubiría quien rendirá su segundo informe el día miércoles a las 9:00 h de la mañana en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (8) Lectura de correspondencias enviadas y recibidas. No habiendo correspondencia. Continuamos con el siguiente numeral (9) propuestas y varios, no habiendo propuestas ni varios. Continuamos con el siguiente numeral (10) cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión del día de hoy a la 1:01Pm y se invita para el lunes a las 9:00Am en este recinto muchas gracias.

  
\_\_\_\_\_  
SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ALICIA MUENTES DIAZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
SORAID MARQUEZ LOPEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
MERLY MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL DEL H. C. M